



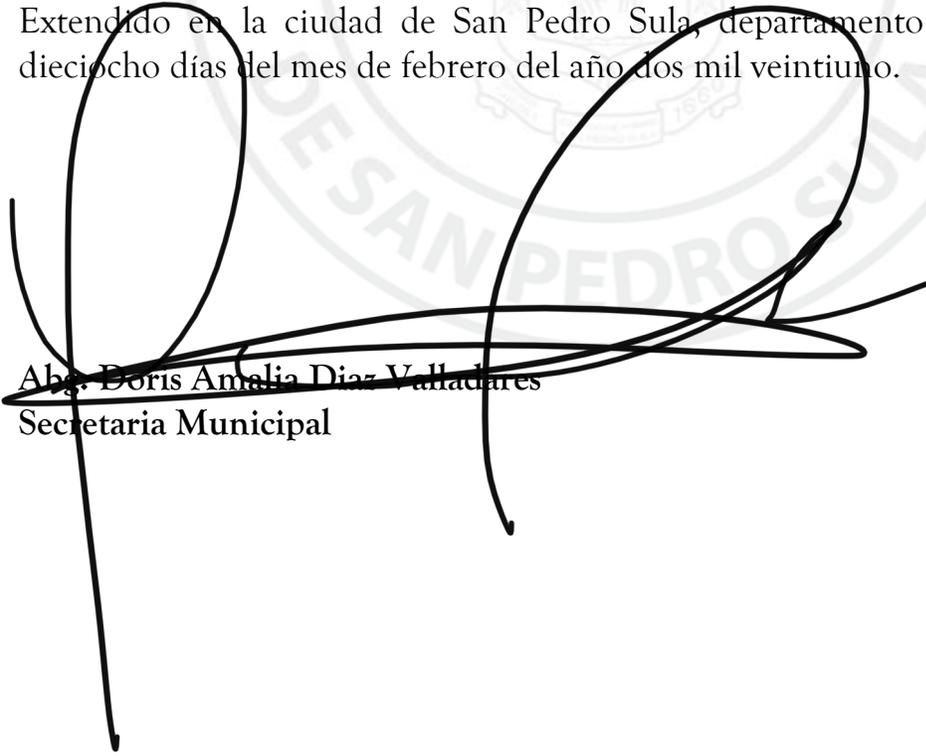
1ra. Calle , 4 y 5 Avenida,
Bo. El Centro, S.O.
Tel: +504 2553-4646



CONSTANCIA

La *Infrascrita Secretaria* de este término Municipal por este medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que en el mes de **Mayo 2020** mediante Punto No. 05, Acta No. 104 de fecha 08 de mayo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula emitió Resolución Corporativa para Reformar el Reglamento de Cementerios (Se Adjunta Resolución); doy fe.

Extendido en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.


Abg. Doris Amalia Diaz Valladares
Secretaria Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.
SECRETARIA MUNICIPAL

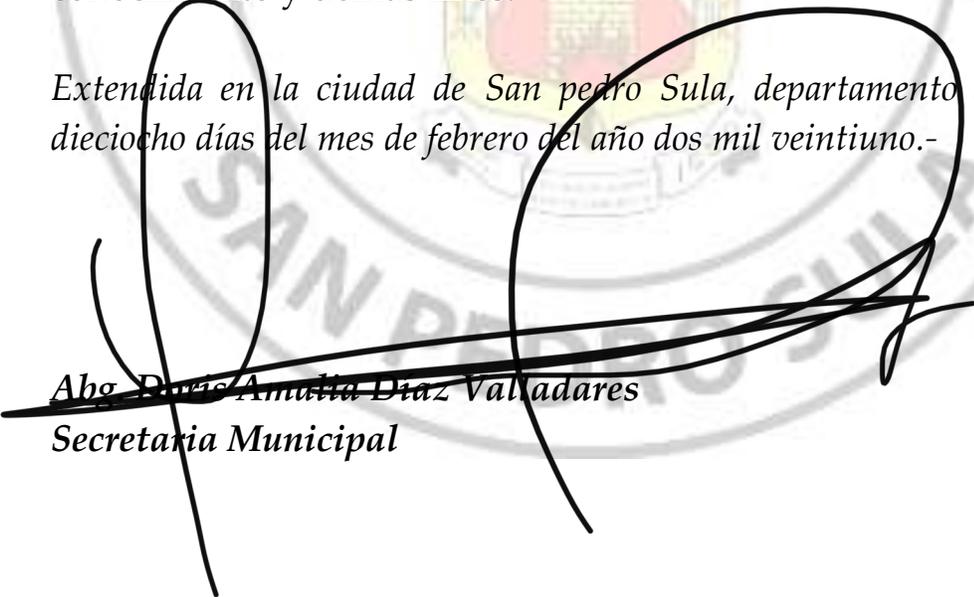
CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria de este término Municipal **CERTIFICA:** El Punto No. 05 del Acta No. 104 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 08 de mayo del dos mil veinte y que literalmente dice: **Punto No. 05, Acta No. 104 (08/05/2020).**- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Moción Modificación Reglamento Cementerios.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** **MOCIÓN PARA LA AUTORIZACION DE UN CEMENTERIO MUNICIPAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.**- **CONSIDERANDO:** Que el artículo veinticinco (25), de la **LEY DE MUNICIPALIDADES** establece que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer la facultad de: crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo diez (10), del **Reglamento Para Cementerios** establece que: **Artículo 10.- El área mínima de un Cementerio será de 4 Hectáreas. El terreno propuesto para un cementerio no deberá tener una pendiente mayor al 15%.**- **CONSIDERANDO:** Que congruente con la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** ante la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**, se hace necesario la adquisición de bienes inmuebles para la habilitación de cementerios dentro del término municipal, los cuales, ante la emergencia nacional, no resulta de fácil aplicación el requerimiento del

área mínima; Razón por la cual, se hace necesario tomar en consideración estos elementos para su implementación.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en aplicación de los artículo 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 numeral 1º y 36 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR** el artículo diez (10), del *Reglamento Para Cementerios*, que a partir de la fecha se deberá leer así: *Artículo 10.- El área mínima de un Cementerio será de 4 Hectáreas. El terreno propuesto para un cementerio no deberá tener una pendiente mayor al 15%. En casos de Declaratoria de Estado de Emergencia, nacional o local, por desastres naturales, epidemias, pandemias, caso fortuito o fuerza mayor, La Administración Municipal podrá habilitar cementerios con un área menor a las cuatro (4) hectáreas.- SEGUNDO:* Se ordena a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo para su publicación de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- Dado a través de la plataforma virtual ZOOM del Alcalde Municipal, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los ocho (08) días, del mes de mayo, del año dos mil veinte (2020).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.-** Tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- *El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor Alcalde, en vista de que estamos en una Pandemia y estamos próximos a tener muchas complicaciones en nuestra Ciudad, más que todo de muertes, debido a este terrible virus que nos está afectando, le estamos dando celeridad al asunto de Cementerios, quiero secundar su moción señor Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Suficientemente discutido? Voy a mencionar uno por uno, para que se haga la votación ¿Se aprueba la moción? Levanten la mano por favor .../ Muchas gracias, queda aprobado por unanimidad de votos la moción.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos, la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a Moción Modificación Reglamento Cementerios.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*

ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en aplicación de los artículos 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 numeral 1º y 36 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, en consecuencia **RESUELVE:** **PRIMERO:** **REFORMAR** el artículo diez (10), del *Reglamento Para Cementerios*, que a partir de la fecha se deberá leer así: *Artículo 10.- El área mínima de un Cementerio será de 4 Hectáreas. El terreno propuesto para un cementerio no deberá tener una pendiente mayor al 15%. En casos de Declaratoria de Estado de Emergencia, nacional o local, por desastres naturales, epidemias, pandemias, caso fortuito o fuerza mayor, La Administración Municipal podrá habilitar cementerios con un área menor a las cuatro (4) hectáreas.* - **SEGUNDO:** Se ordena a la **Secretaría Municipal** que emita la certificación de estilo para su publicación de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Extendida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-


~~Abg. Doris Amalia Diaz Valladares~~
Secretaria Municipal